

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS SUBTROPICALES.**

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento regula el funcionamiento del CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS SUBTROPICALES (CIES) ubicado en el Parque Nacional Iguazu (PNI).

ARTICULO 2: Serán autoridades del CIES el Director/ra de la Delegación Regional NEA y la persona designada como responsable de dicho Centro.

### **REQUISITOS PARA EL USO DE LAS INTALACIONES DEL CIES**

ARTÍCULO 3º: Toda persona física o jurídica que desee utilizar las instalaciones del CIES deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Obtener de la Administración de Parques Nacionales (APN) la autorización de investigación según lo establecido en la normativa vigente que reglamenta la realización de investigaciones en las áreas bajo jurisdicción de la APN y/o la autorización escrita del organismo de aplicación provincial en el caso que las áreas de estudio incluyan o sean sitios fuera de la jurisdicción de la APN.
  
- b) Realizar la solicitud de uso de las instalaciones del Centro por escrito.
  
- c) Abonar por adelantado los aranceles fijados en el tarifario institucional en un único pago en el caso de períodos cortos y mensualmente en el caso de investigaciones de mayor plazo.

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de plazas para alojamiento estará supeditado a las siguientes condiciones:

- a) Existencia de disponibilidad física en el Centro.
- b) Relevancia del proyecto de investigación autorizado de acuerdo a las prioridades de investigación generales y particulares del P.N. Iguazú.
- c) Que no se exceda un máximo de ocupación del 50% de las plazas del Centro otorgadas a proyectos que contemplen una misma temática, un mismo objeto de estudio y/o similar línea de investigación.
- d) En ningún caso el otorgamiento de plazas podrá realizarse por fuera del período de vigencia del permiso de investigación autorizado.

ARTICULO 5º: En todos los casos, en la solicitud de uso de las instalaciones del CIES el interesado deberá presentar expresamente lo siguiente:

- a) Cronograma de ocupación efectiva de las plazas especificando fecha de arribo y partida, datos (nombre y documento) de todas las personas que estarán alojadas durante el período solicitado.
- b) Requerimientos de uso de equipo, laboratorio, traslados, apoyo de personal, etc.
- c) Constancia de seguro de accidentes y riesgos de cada una de las personas integrantes del grupo.

Art. 6º: Las autoridades del CIES podrán disponer del uso del alojamiento, del laboratorio y del equipo por parte de personas invitadas, convocadas o contratadas por la APN para cumplir con las funciones del Centro. Sin que fuera necesarias las solicitudes ni el pago de aranceles, por parte de estos usuarios.

## **DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 6º: Los usuarios sólo podrán hacer uso de las instalaciones del CIES para los fines derivados del proyecto de investigación autorizado.

ARTICULO 7º: Los usuarios se obligan a mantener el orden y la limpieza de los espacios asignados para alojamiento así como los espacios de uso común.

ARTÍCULO 8º: El equipamiento del Centro podrá ser facilitado, de acuerdo a la disponibilidad y conveniencia, a los investigadores autorizados. Dicho préstamo se realizará mediante registro formal. Los elementos en préstamo serán reintegrados en las mismas condiciones que fueron entregados. En caso de pérdida o deterioro de los mismos, la APN formulará el cargo pertinente para hacer efectivo su reintegro, reposición y/o reparación.

ARTÍCULO 9º: Los usuarios no podrán realizar cambios de habitaciones o efectuar modificaciones en el mobiliario sin autorización previa de la APN.

ARTÍCULO 10º: Los usuarios deberán ocupar las instalaciones en los períodos asignados, debiendo desalojar indefectiblemente las instalaciones a partir de la fecha convenida en la solicitud. La recepción y entrega de las habitaciones y del equipo prestado deberá realizarse en forma personal a los empleados del CIES.

## **ARANCELES**

ARTÍCULO 11º: Podrán realizarse excepciones al pago del arancel vigente sólo en aquellos casos debidamente justificados, y cuando el proyecto y/o tarea a desarrollar revista un alto interés para la APN. Dicha excepción se realizará por acto dispositivo y con expreso detalle de las razones que la fundan.

## **COLECCIONES**

ARTÍCULO 12º: Solo se admitirá en el CIES el depósito de material proveniente de:

- a) Ejemplares de la flora que constituyen herbarios de referencia para trabajos de investigación en desarrollo del parque.
- b) Ejemplares o restos de ejemplares de fauna hallados muertos de modo casual o que hubiesen sido atropellados.
- c) Ejemplares que resultaran muertos accidentalmente como producto del desarrollo de investigaciones.
- d) Ejemplares de especies o grupos taxonómicos que por su rareza o baja detectabilidad sean de relevancia para su consulta por parte de los investigadores o personal de la APN.
- e) Ejemplares y muestras colectados en proyectos de investigación autorizados y que sean útiles como referencia, hasta que finalice el proyecto.

ARTICULO 13º: El mencionado depósito de material podrá tener carácter temporario o permanente. En el primer caso podrán albergarse los ejemplares, sus restos o muestras temporariamente hasta tanto se procesen según lo previsto, y los mismos sean descartados o derivados, según convenga, a instituciones de reconocida trayectoria en el mantenimiento de colecciones.

Art. 14º: Si un proyecto de investigación formó una colección de referencia en el CIES y no la retiró una vez finalizado el período de autorización de la investigación, la misma pasa a ser dominio del Centro, el que podrá disponer de la misma según estime conveniente.

## **BIBLIOTECA**

ARTÍCULO 16º: La biblioteca del Centro estará abierta a la consulta de los investigadores alojados y de especialistas que así lo soliciten. Las consultas se realizarán en el lugar, durante la presencia de personal del CIES.

ARTÍCULO 17º: Sólo podrán retirar ejemplares para ser consultados fuera de la biblioteca los investigadores con permiso de uso de alojamiento y/o laboratorio vigente, por un plazo no mayor a 48 horas. Los préstamos se realizarán a través de un registro escrito de entrega y devolución, con firma del funcionario interviniente y del usuario.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 18º: La APN no se responsabiliza por los accidentes y/o daños personales o materiales que sufran las personas que utilizan el Centro durante su estadía en el mismo.

## **SANCIONES**

ARTÍCULO 19º: El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente reglamento dará lugar, de acuerdo a la gravedad de la falta comprobada, a la suspensión del usuario para realizar tareas o utilizar las instalaciones del Centro o a su inhabilitación para obtener permiso de investigación en áreas bajo la jurisdicción de a APN.